

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

INFORME FINAL VISITA FISCAL

DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB S.A. E.S.P

VIGENCIA 2010

Elaboró:

Nidian Viasus Gamboa-
Jose Vicente Berardinelli Solano
Mónica Marcela Celis Yáñez
Pablo Arturo Gomez Castillo

Aprobó: Director sectorial de Servicios Públicos
José Hermes Borda García

Septiembre de 2013

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. ANALIS DE LA INFORMACION CONVENIO 1029 DE 2010	3
1.2 RESULTADOS OBTENIDOS	5
<i>1.2.1 Hallazgo Administrativo con Incidencia Presuntamente Disciplinaria</i>	5
<i>1.2.2. Hallazgo Administrativo por Falta de Aplicación al Principio de Planeación</i>	7
2. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN CENTRO VACACIONAL ETB	8
2.1. RESULTADOS OBTENIDOS	16
3. ANEXO 1	19

1. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN CONVENIO 1029 DE 2010

En cumplimiento de la comisión de fecha 19 de julio de 2013 para revisar el convenio marco 1029 de 2010, se practicó entrevista con los responsables del desarrollo de éste convenio y se solicitó información mediante oficio 130200-ETB-01, del 23 de Julio de 2013. Una vez revisada la misma, la Contraloría de Bogotá determinó adelantar Visita Fiscal ante la ETB mediante memorando 3-2013-19689 del 29 de Julio de 2013, para evaluar y hacer seguimiento Técnico, Financiero y Legal de la ejecución del Convenio Marco Interadministrativo No. 1029 de 2010, suscrito entre la Secretaria Distrital de Movilidad SDM, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, ETB S.A. ESP y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de: *“Con apego a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, las partes suscribientes del presente convenio se comprometen a aunar los esfuerzos y recursos técnicos, tecnológicos, humanos y administrativos requeridos para el diseño, implementación, operación, mantenimiento y expansión del Sistema Inteligente de Transporte (SIT) para la ciudad de Bogotá en adelante el “PROYECTO”, a partir de los estudios elaborados por la Secretaria para el desarrollo del mismo los cuales hacen parte del presente convenio(...)”*

El convenio marco se suscribió el 5 de agosto de 2010, por el término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción, término que podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes. La cláusula quinta del convenio marco señala: *“No obstante, la ejecución del convenio se supeditara a la disponibilidad de recursos presupuestales y a la ejecución de las fases correspondientes”*

El 20 de septiembre de 2010, entre la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A E.S.P y la Secretaria Distrital de Movilidad SDM, se suscribe el anexo financiero Fase I y en el acápite de cláusulas se estipuló:

PRIMERA: ALCANCE FASE I *“ETB proveerá a la SECRETARIA una solución integral para el desarrollo de la fase I de EL PROYECTO, definida en el documento “ESTRUCTURACIÓN TECNICA Y DISEÑO CONCEPTUAL DEL SIT” para la ciudad de Bogotá.*

TERCERA: PROPUESTA TECNICA FASE I POR PARTE DE ETB: *Una vez adelantado el proceso de selección por parte de ETB, ésta presentará a LA SECRETARIA la oferta técnica que incluya los bienes y servicios que ETB proveerá para el desarrollo de la Fase I del PROYECTO, hasta por el valor establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.*

PARÁGRAFO 1: *Una vez aceptada por parte de la SECRETARIA la propuesta técnica presentada por parte de ETB, ésta la ejecutará con cargo al presupuesto asignado en el presente ANEXO FINANCIERO.*

CUARTA: - VALOR: *El valor del presente ANEXO FINANCIERO FASE I es de SESENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.000), incluido IVA, impuestos y demás gastos directos o indirectos que se generen (...)*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

QUINTA: . - DESEMBOLSOS: LA SECRETARIA, desembolsara a titulo de anticipo a ETB con la firma del presente documento el cincuenta por ciento (50%) del valor valor establecido en la clausula anterior. Las partes fijaran la forma de pago y la amortización del anticipo en otro sí que se generara una vez aceptada la oferta técnica y que hará parte del presente anexo financiero.

NOVENA: GARANTIAS: ETB deberá constituir a favor de LA SECRETARIA garantía única, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, para amparar los siguientes riesgos: a) ANTICIPO: Por un valor asegurado del 100% de la suma que se entregue en calidad de tal, y estará vigente desde la fecha del desembolso hasta la liquidación del presente anexo. b) CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado del 10% del presente anexo, antes de IVA, vigente desde la firma del mismo y hasta su liquidación. c) SALARIOS , PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORES: Por un valor asegurado del 5% del precio establecido en el presente anexo antes de IVA, vigente durante el plazo de su ejecución y 3 años más. PARAGRAFO PRIMERO: ETB deberá constituir las garantías dentro de los 8 días hábiles siguientes a la entrega del presente anexo firmado.

De la información suministrada por la ETB consignada en los párrafos precedentes a través de las entrevistas con los responsables de ejecutar el anexo financiero y las diferentes respuestas por parte de la ETB del 24 de julio de 2013 sobre el estado actual de la ejecución del convenio se estableció que:

- La ETB en cumplimiento del anexo financiero numero I, adelantó dos invitaciones publicas así:
 - 1) Invitación pública 10159735 de fecha 15 de abril de 2011, “mediante la cual el señor Vicepresidente de Aseguramiento de Servicio de ETB informa a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios de ETB la decisión de abstenerse de adjudicar en razón a que ninguno de los oferentes resultó hábil por no cumplir los requisitos mínimos habilitantes.”
 - 2) Invitación Pública No. 10173812 “mediante la cual el señor Vicepresidente de Aseguramiento del Servicio de ETB informa a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios de ETB que dadas las circunstancias que han rodeado el desarrollo de la invitación pública No. 10173812 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Contratación de ETB se informa la decisión de dar por terminado el proceso.”

Esta invitación se dá por terminada por cuanto la ETB fue víctima de un ataque informático motivo por el cual decidió no continuar con el proceso; esta situación fue denunciada el 12 de septiembre de 2011 ante la Fiscalía General de la Nación, oficina de Asignaciones, contra personas indeterminadas basado en el memorando de la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios relacionados con la modificación de un archivo en medio magnético sobre esta invitación. Se consultó a la ETB el estado actual de la denuncia impetrada evidenciándose que no hubo gestión por parte de la empresa para darle celeridad a la investigación, por el contrario la fiscalía 73 Local adscrita a la Unidad de estructura de Apoyo archivó las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

actuaciones el 20 de septiembre de 2012 *“por la imposibilidad de encontrar al sujeto activo como lo consagra el artículo 79 de la Ley 906 de 2004”*.

- El Director de Control y Vigilancia de Tránsito, de la Secretaría Distrital de Movilidad de esa época, envía a la ETB oficio calendado 16 de marzo de 2012, señalando: *“(…) se precisa que en reunión del 21 de octubre del año pasado se abordaron temas de carácter técnico a tener en cuenta en el RFP para el proceso pendiente por realizar, de lo cual se dejó constancia en el acta respectiva. Sin embargo dadas las nuevas circunstancias el proyecto se está revisando de manera integral y cualquier modificación o ajuste se informara de manera oportuna”*.

Desde esa fecha y a través de otras 14 comunicaciones que aportó la ETB, se estableció que la ETB y SDM, a la fecha de este informe no han logrado ponerse de acuerdo frente a las actividades técnicas de los términos de referencia RFP para adelantar las actuaciones pactadas tanto en el convenio 1029 de 2010 como en el Anexo Financiero Fase I.

1.2 RESULTADOS OBTENIDOS

1.2.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Presuntamente Disciplinaria por Falta de Continuidad en los Amparos de las Garantías.

De conformidad con el Anexo Financiero Fase I suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad SDM y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A. –ETB en la cláusula novena del mismo documento pactaron:

“NOVENA: GARANTIAS: *ETB deberá constituir a favor de LA SECRETARIA garantía única, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, para amparar los siguientes riesgos: a) ANTICIPO: Por un valor asegurado del 100% de la suma que se entregue en calidad de tal, y estará vigente desde la fecha del desembolso hasta la liquidación del presente anexo. b) CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado del 10% del presente anexo, antes de IVA, vigente desde la firma del mismo y hasta su liquidación. c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor asegurado del 5% del precio establecido en el presente anexo antes de IVA, vigente durante el plazo de su ejecución y 3 años más. PARAGRAFO PRIMERO: ETB deberá constituir las garantías dentro de los 8 días hábiles siguientes a la entrega del presente anexo firmado”*.

Sin embargo, revisadas las garantías que amparan anticipo, cumplimiento y salarios se observa lo siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO N° 1
POLIZAS DE CUMPLIMIENTO- DIAS SIN AMPARO**

1) Fecha de Expedición 24/09/2010						
Cubrimiento	Desde	Hasta	Dias Sin Cobertura	Prima	Iva	Total
Cumplimiento	20/09/2010	20/03/2012	195	25.192.489		
Anticipo	20/09/2010	20/03/2012	195	146.116.438		
Prestaciones Sociales	20/09/2010	20/03/2014	0	33.643.718		
				204.952.645	32.794.023	237.746.668
2) Fecha de Expedición 03/10/2012						
Cubrimiento	Desde	Hasta	Dias Sin Cobertura	Prima	Iva	Total
Cumplimiento	20/09/2010	31/10/2012	15	10.316.486		
Anticipo	20/09/2010	31/10/2012	15	59.835.616		
Prestaciones Sociales	20/09/2010	31/10/2015	0	9.326.287		
				79.478.389	12.716.542	92.194.931
3) Fecha de Expedición 16/11/2012						
Cubrimiento	Desde	Hasta	Dias sin cobertura	Prima	Iva	Total
Cumplimiento	20/09/2010	30/04/2013	7	8.336.089		
Anticipo	20/09/2010	30/04/2013	7	48.349.315		
Prestaciones Sociales	20/09/2010	30/04/2016	0	4.191.072		
				60.876.476	9.740.236	70.616.712
4) Fecha de Expedición 07/05/2013						
Cubrimiento	Desde	Hasta				
Cumplimiento	20/09/2010	31/07/2013		4.237.128		
Anticipo	20/09/2010	31/07/2013		24.575.342		
Prestaciones Sociales	20/09/2010	31/07/2016		2.118.564		
			217	30.931.034	4.948.965	35.879.999
				376.238.544	60.199.766	436.438.310

En el cuadro N°. 1 se evidencia que la ETB no le dió estricto cumplimiento a lo pactado en el contrato en el entendido que (...) *“estará vigente desde la fecha del desembolso hasta la liquidación del presente anexo”*. Situación que no se presentó porque las garantías estuvieron 217 días discontinuos sin amparo como se observa en el cuadro.

De conformidad con el Código Civil, título XII, del efecto de las obligaciones, artículo 1602, los contratos son ley para las partes. *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*.

Según la Circular Conjunta No.034 de octubre 28 de 2011 señala: *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo anterior, con el fin que se garantice la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión que se desarrolla, alcanzando modelos de calidad que permitan cumplir con sus funciones constitucionales y legales.

Una vez revisada y valorada la respuesta presentada por ETB con el número de radicación 1-2013-34467 del 9 de septiembre y el alcance radicado el día 10 de septiembre de 2013 se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

1.2.2. Hallazgo Administrativo por Falta de Aplicación al Principio de Planeación

Revisada la información suministrada por la empresa, se observa que han transcurrido dos (2) años y once (11) meses desde la suscripción del convenio marco así como el anexo financiero fase I y a la fecha, la ETB ha adelantado dos invitaciones públicas las que han resultado fallidas; pues no se logró la adjudicación de los bienes de la Fase I. Por otra parte, no han logrado ponerse de acuerdo con la Secretaria Distrital de Movilidad respecto a las actividades a desarrollar en la fase I tanto así, que la SDM envió proyecto de liquidación del anexo Fase I señalando a pagina 3 de 5: *“De acuerdo con esta revisión, los Anexos técnicos elaborados por la ETB no contenían los términos para contratación de Centro de Gestión Alterno (CGA) y el Desarrollo del portal WEB, requisitos establecidos en el alcance de la Fase I del proyecto SIT, según documento de “ ESTRUCTURACION TECNICA Y DISEÑO CONCEPTUAL DEL SIT”, situación a la cual ETB explicó que se ejecutaría posteriormente en la fase II del proyecto, con base en una decisión acogida por quienes participaron en su momento en el Comité Técnico del proyecto según acta No. 2 del 28 de octubre de 2010,escenario que modifica el alcance de la Fase I y además requería de la suscripción de un otrosí que afectaría el valor del presente Anexo Financiero Fase I”*

A pesar, que en los diferentes oficios que se han enviado entre la ETB y la SDM, mencionan un sinnúmero de reuniones se observa, que no han concluido ni unificado los requerimientos, los bienes y/o las actividades a desarrollar dentro de la Fase I y poder proyectar, planear y sobre todo concretar los RFP, por lo que se observa claramente la violación al principio de planeación, como lo señala la nota de relatoría 48.47 de la Procuraduría General de la Nación: *“(...) el análisis de oportunidad y conveniencia de la celebración del contrato (...) implica todo un juicio de valoración por quien ejerce funciones administrativas para que los actos administrativos sean realmente beneficiosos y acordes con los intereses generales. (...) Por ello, se hace necesaria una evaluación previa de la situación, no solamente para llegar a la conclusión de que se necesita el contrato, sino para determinar la figura a utilizar;¹*

¹ Nota Relatoría 48.47

Una vez revisada y valorada la respuesta presentada por ETB, con el número de radicación 1-2013-34467 del 9 de septiembre y el alcance radicado el día 10 de septiembre de 2013 se mantiene el hallazgo administrativo.

2. ANALISIS DE LA INFORMACION CENTRO VACACIONAL ETB

En cumplimiento de la comisión de fecha 25 de julio de 2013, practicó acta de visita administrativa con el objeto de requerir información sobre el derecho de petición radicado por un petente anónimo en el Ente de Control, del cual se solicita se investigue una serie de irregularidades que se vienen presentando en el Club vacacional de la ETB; se practicó entrevista con los responsables del manejo del Club Vacacional al interior de ETB que pertenecen a la Dirección de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano y se solicitó información. Allegada la misma y revisada por los funcionarios comisionados, se programó Visita Fiscal ante la ETB mediante memorando 3-2013-19689 del 29 de Julio de 2013, para evaluar la gestión adelantada en el centro vacacional.

De conformidad con cada uno de los puntos presentados en el derecho de petición según el petente anónimo, al estado de deterioro en el que se encuentra el Centro vacacional actualmente, se solicitó información a la ETB con el fin de verificar el estado real.

Adicionalmente, se realizó visita de campo al centro vacacional ubicado en Ricaurte (Cundinamarca) con el propósito de verificar el estado de deterioro que manifestó el petente.

En el DPC, el petente refiere una serie de presuntas irregularidades que se confrontaron con la visita de campo y se relacionan a continuación:

1. *“Investigar el cumplimiento de funciones adelantadas dentro del Club de los empleados y contratistas, los cuales muestran poca eficiencia en el cumplimiento de sus labores.*
7. *Investigar los contratos del servicio de lavandería del Club, personal auxiliar (cocineras, barrenderos, aseadoras, mucamas, etc.).*
10. *Investigar el sistema de contratación de elementos de consumo, comestibles, elementos de aseo, y otros, suscrito en los últimos años con el mismo contratista.”*

Se indago sobre las personas que prestan los servicios al interior del Centro Vacacional, la ETB y la Coordinadora del Centro Vacacional indicaron que son 18 trabajadores directos de ETB, para éstos empleados existe un manual de funciones, procedimientos y actividades; se hace una distribución de áreas por días de las labores puntuales que debe realizar cada trabajador. Con el personal de mantenimiento del centro vacacional se realiza mantenimiento de trabajos menores

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

preventivos y correctivos como son pintura, cambio de tubería, arreglo de inodoro, reemplazo de vidrios, anjeos.

Por parte del proveedor son 40 trabajadores de CAFAM, que presta todos los servicios hoteleros, a través del contrato No 4600012691, con el objeto de: *“prestación de los servicios de atención al cliente, suministro de insumos y mantenimiento de áreas del ámbito hotelero para el centro vacacional ubicado en el municipio de Ricaurte – Cundinamarca, de acuerdo con el alcance del objeto previsto en los términos de referencia y la oferta y documentos”*, por valor de \$1.362.029.934 más IVA de \$160.7070.060 para un total de \$ 1.522.736.994.

Con la prestación de los siguientes servicios:

- Servicio de camarería (personal que realiza el aseo y mantenimiento de habitaciones),
 - Alimentos y bebidas (compra, almacena, transforma y sirve la materia prima. El cobro a ETB sobre este servicio es por plato de servido),
 - Electricidad (mantenimiento de acuerdo a la demanda),
 - Salvavidas (personal de salvavidas de acuerdo con cumplimiento a la Ley), Surtido de neveras (surtido de gaseosa, agua y vasos de cada una de las habitaciones. Este valor está incluido sobre el valor que cancela el huésped que está entre \$25.000 y \$85.000 para un grupo familiar hasta de 9 personas. El valor a pagar se determina por el salario).
 - Primeros auxilios (enfermera que cumple los servicios de primeros auxilios durante los ciclos de ocupación).
 - Servicio de lavandería (lavado de toda la lencería del centro vacacional).
 - Suministro de elementos de aseo y limpieza (elementos de aseo para las habitaciones como jabón, limpiador, cera, desinfectante y elementos de aseo para la cocina como jabón, esponjilla, guantes).
 - Productos químicos de habitaciones (ceras, removedores, desinfectantes)
 - Productos químicos de piscina (cloro, alkasoda)
 - Accesorios para piscina (malla perimetral, carro aspirador)
 - Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos para piscina y cocina (mantenimiento de motores, tubería, motobomba, arena de filtros, equipo de cocina)
2. *“Investigar el manejo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, PTAR, la cual se encuentra en estado de abandono”.*

La coordinadora del centro Vacacional señala que *“se toman las aguas negras del centro vacacional y llegan a las 2 plantas de tratamiento que funcionan como un filtro. Para lo anterior, se cuenta con una persona contratada por un proveedor de Servicios Administrativos de ETB que realiza*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el mantenimiento diario de limpieza, fumigación, corte, extracción de desechos e igualmente se realiza la extracción de los lodos con un proveedor contratado para tal fin. Los trabajadores del Centro Vacacional realizan la limpieza de las trampas de grasa con un cronograma establecido.

El área de Gestión Ambiental de ETB a través de un proveedor toma las muestras de agua a las salidas de los humedales en coordinación con la CAR.

Sin embargo, los funcionarios comisionados observaron que la misma no se encuentra en estado de abandono como se observa en las siguientes fotografías:



PTAR (Recolector de grasas)



PTAR (Filtro de agua residuales)

3. Investigar el manejo del Taller de Reparaciones del Club el cual no cuenta con los controles suficientes en el manejo de insumos y existencias.

En visita de campo realizada al Centro Vacacional se revisó el taller de reparaciones y se indago a la Coordinadora sobre los controles que ejerce sobre el mismo y señalo: *El taller de reparaciones es un campamento donde se guardan las herramientas para el desempeño de labores y mantenimiento dentro del centro vacacional como guadañas, tractor, baldosines, tubos, cemento, arena, artículos reutilizables y sirve como depósito de los elementos que se deben reparar como las neveras, ventiladores. En este sitio también se encuentra la gasolina que se utiliza para el tractor que guadaña las zonas verdes, para las guadañas, la motosierra y todos los trabajos de pintura. Esta semana se implementó un formato para el control del consumo de gasolina donde cada trabajador relaciona la fecha, cantidad y uso que le dará a la gasolina.*

Las personas que pueden acceder a este sitio (campamento) son los trabajadores de mantenimiento del centro vacacional, quienes manejan las herramientas anteriormente mencionadas y los únicos con llaves de acceso. Los elementos allí depositados, como todos los elementos del centro vacacional tienen un control de ingreso y de salida del centro por parte del personal de vigilancia. Las herramientas hacen parte del inventario de ETB y a cargo y bajo la responsabilidad de cada uno de los trabajadores.

La gasolina y ACPM que se utilizan para las herramientas, planta eléctrica y tractor se surte a través del contrato que tiene ETB con la bomba MOBIL del terminal de transportes de Girardot. Este contrato es supervisado desde ETB Bogotá.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A nivel informativo la Coordinadora manifiesta que en el Centro Vacacional existe una camioneta que hace parte del Parque Automotor de ETB placa BOH 474 la que se surte con ACPM a través de un CHIP suministrado por el contrato de ETB con la bomba MOBIL del Terminal de Transportes de Girardot.”

Se observó, que el Taller de reparaciones se encuentra en orden como se observa en las fotografías.



Campamento (taller de reparaciones)



Campamento (taller de reparaciones)

4. “Investigar el Plan del Manejo Ambiental del Club, ya que las podas de árboles se hacen sin la programación adecuada”.

La coordinadora señaló en la visita: *“En el año 2012 se realizaba la poda programada a través del contrato de CAFAM, con el proveedor Alta Jardinería, con quienes se realizó una visita para determinar cuáles eran las especies a podar, cortar y reemplazar. Con el acompañamiento de la CAR se realizó la verificación de las especies a podar y cortar (11 nativos) y se sembraron 150 árboles nativos.*

En el 2013 sólo se ha realizado el corte del árbol de mango, de un ficus y una guadua lo cual fue coordinado con la CAR y se dejaron los registros fotográficos del estado de los mismos”.

En la visita aporta documentos que permiten evidenciar las reuniones y programaciones que se realizan para la poda, corte y el reemplazo que se ha realizado de los árboles frutales por los nativos de la región como lo establece la CAR.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Poda de árboles



5. *“Investigar por qué no se le hace mantenimiento preventivo y correctivo a las habitaciones del Club y especial del Hotel del Club”.*

Según lo informo la Coordinadora en el centro vacacional no existe Hotel como si lo afirmó el petente anónimo existen cabañas, casetas y apartamentos.

En el recorrido que se realizó al interior del Centro Vacacional, se observó que se encuentran en mantenimiento 8 cabañas, 10 casetas y se encuentran impermeabilizando los 3 bloques de apartamentos; así como la construcción de la batería de baños de la piscina No.2, elaboración de Lavapiés para las piscinas en cumplimiento de la norma, mejoramiento del cuarto de reciclaje, remodelación de los baños de la piscina N.1



Apartamento (cocina)



Torre de apartamentos

6. *“Investigar los contratos otorgados, cumplimiento de los mismos para el mantenimiento preventivo y correctivo del Club”.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El mantenimiento de las unidades habitacionales obedece a un cronograma de mejoras que viene desarrollándose desde la vigencia 2010 y se encuentra a cargo de la Gerencia de Servicios Administrativos de ETB.

8. “Investigar cómo se cumple el servicio de celaduría del Club, ya que existen irregularidades con el manejo del personal”.

La coordinadora informa: *“El servicio de celaduría en el Centro Vacacional es prestado por la empresa SOS dentro del contrato que para tal efecto tiene ETB en Bogotá y es administrado por la Gerencia de Servicios Administrativos. Este servicio incluye el control de acceso y salida del personal y elementos del Centro Vacacional. El servicio se presta con 12 personas en 3 turnos de 4 personas cada uno”.*

Es por extensión del contrato que tiene ETB suscrito con la empresa SOS y estos empleados envían sus reportes directamente a la empresa.

9. “Investigar el servicio de cafetería y Tienda del Club”.

Según lo informo la coordinadora se denomina Fuente de Soda, y esta se encuentra arrendada a la Organización sindical SINTRATELEFONOS y es administrada por la ASOMUTUAL. Señala que lo que cancelan como canon de arrendamiento mensual es utilizado para la compra de elementos prioritarios para el centro vacacional, y se informa a la Junta Administradora del Centro Vacacional.



Fuente de soda

11. “Investigar los controles existentes para el uso del Club para activos y pensionados, en los cuales existen irregularidades en el suministro de cupos de hotel y cabañas”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Según lo indicaron los funcionarios responsable en acta de visita del 22 de julio de 2012, *“Con base en la programación anual de ciclos de vacacionales presentan su solicitud mensualmente y los cupos asignados en el comité de asignaciones compuesto por la administración de ETB y a las organizaciones sindicales”*

Lo anterior teniendo en cuenta que es un derecho convencional adquirido.

12. Investigar sobre el manejo de la Caja Menor del Club, en el cual se han presentado irregularidades y faltantes.

Los funcionarios responsables de la Dirección de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano de la ETB, en acta de visita del 22 de julio de 2013 informaron, que existe caja menor en el centro vacacional que se encuentra vigilada y regulada por la Vicepresidencia Financiera por un valor aproximado de \$2.200.000 mensual, valor que hace parte del presupuesto anual aprobado.

13. “Investigar el manejo que se la dado a las piscinas en cuanto a tratamiento de aguas, uso de químicos, control sanitario de aguas, etc.

14. Investigar quienes han sido los contratistas del Club para el suministro de insumos químicos para las piscinas y como ha sido su sistema de contratación.

15. Investigar sobre el estado de encerramiento de las piscinas, la cual no cumple con lo ordenado por la Ley 1029/09, Decreto 2171/09 y Resolución 1519/12, sobre regulación de medidas aplicables a piscinas expedida por el Ministerio de protección Social.

16. Investigar la aplicación de la Resolución No. 4113 del 4 de Diciembre de 2012 sobre Reglamento Técnico aplicable a los dispositivos de seguridad y sus zonas aledañas.

17. Investigar si las piscinas del Club cuentan con:

- Concepto sanitario de la piscina, expedido por la autoridad Competente.*
- Plan de seguridad de la piscina, expedido por el Municipio.*
- Licencia de funcionamiento para las piscinas.*
- Salvavidas y piscineros contratados acorde con las normas.*
- Seguros contratados con compañías de Seguros de alto reconocimiento Nacional e Internacional”.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En acta de visita realizada al centro vacacional la Coordinadora informo: “Las piscinas cumplen con las Leyes 1209 de 2008, Decreto 2171 de 2009, Resolución 1618 de 2010, Resolución 1510 de 2011 y se encuentran en implementación la Resolución 4113 de 2012. Con relación a los salvavidas y piscinero se encuentran en la capacitación que dicta el ente autorizado de la región para tal fin (Sena), con el objetivo de cumplir con las 600 horas exigidas por la norma.

Igualmente, los piscineros toman las muestras diariamente de las piscinas las cuales registran en las minutas establecidas para tal fin y aplican los químicos de acuerdo con los resultados que le arroja la muestra.

Adicional a lo anterior, el proveedor ASINAL contratado por el área de Gestión Ambiental de ETB, realiza el análisis del agua de piscinas periódicamente.

Frente al cumplimiento de la Resolución N. 4113 se solicitó la declaración de conformidad del proveedor sobre los dispositivos de seguridad instalados en el centro vacacional conforme a la norma.

El centro vacacional a través de la coordinadora desde el año 2010 ha venido realizado la implementación de los dispositivos de seguridad de acuerdo a la Ley 1209, pese a que la resolución reglamentaria salió en vigencia en diciembre de 2012”.



Cerramiento piscina



Normas preventivas uso piscinas

18. “Investigar que acciones ha adelantado la Empresa para la privatización del Servicio del Club”.

De conformidad con el acta de visita realizada en las instalaciones de la ETB, con los funcionarios responsables de la Dirección de Desarrollo y Bienestar del

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Talento Humano de la ETB, en acta de visita del 22 de julio de 2013 señalaron que no han adelantado acciones para privatizar el centro vacacional.

19. *“Investigar si la ETB ha socializado entre pensionado y empleados la rendición de Cuentas correspondiente a las vigencias fiscales de 2010, 2011 y 2012., correspondiente al Club Vacacional”.*

20. *“Investigar cuales son las Inversiones que adelantó la ETB en el 2013 para 'mejorar el servicio a Empleados y pensionados”.*

Finalmente se reviso el contrato No. 4600004168 suscrito con la Price Water House Coopers asesores gerenciales en la vigencia 2006 con el objeto de realizar los procesos para búsqueda y evaluación de personal que midan potencial y nivel de desarrollo de sus competencias y el entrenamiento de las personas que designe ETB en el manejo de las metodologías empleadas en dichos procesos.

Una vez revisadas las pruebas que practicó la Price Water House Coopers a los candidatos, se observó que uno de los candidatos, diferente de la actual Coordinadora cumplió con el nivel requerido para su posterior nombramiento. Sin embargo, presenta renuncia el 16 de noviembre al cargo de Director Centro Vacacional la cual fue aceptada a partir del 20 de noviembre de 2006, por consiguiente la ETB consideró que quien debía ocupar ese cargo era la Coordinadora que se encuentra en la actualidad de gerente el centro vacacional.

2.1 RESULTADOS OBTENIDOS

La ETB ha destinado \$9.546,5 millones en los últimos cuatro años para el sostenimiento del Centro Vacacional de la Empresa localizado en el municipio de Ricaurte (Cundinamarca), tal y como se puede apreciar en el cuadro adjunto.

CUADRO N°2
EJECUCION PRESUPUESTAL 2010-2013

2010	2011	2012	2013 *
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
2.838,1	2.735,9	2.849,4	1.123,1

Fuente: Informe de gestión operacional 2013 - Anexo 1 Centro Vacacional ETB

* Ejecución a Junio 30 de 2013

Para el año 2013 se aprobó un presupuesto de inversión de \$900 millones para obras de infraestructura tales como mantenimiento y reparación de 8 cabañas, 10 casetas y la impermeabilización de los tres (3) bloques de apartamentos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Baños Piscina 2



Kiosco de conferencias



Cabañas en remodelación

Así mismo, la construcción del kiosco de conferencias, arreglo general del almacén, construcción de la batería de baños de la piscina N° 2, remodelación de la duchas de la piscina N°1 y mejoramiento del cuarto de reci claje.

La ETB percibe ingresos por estadías de los usuarios del Centro Vacacional, estos dineros son destinados para compensar en parte los costos de personal, vehículos, mantenimiento de piscinas, servicios públicos, impuestos, y zonas verdes del Centro Vacacional. En el año 2012 se recibieron \$119,7 millones por este concepto.

CUADRO N°3
USO DEL CENTRO VACACIONAL 2010-2013

AÑO	2010	2011	2012	2013 *
HUESPEDES	19.500	17.715	18.055	8.248
COSTOxHUESPED	145.000	154.439	157.818	170.211

Fuente: Informe de gestión operacional 2013 - Anexo 1 Centro vacacional ETB

* Ocupación a 30 de junio de 2013

De acuerdo con el cuadro numero 3, se observa que la disminución en el uso del Centro Vacacional es evidente, desde el año 2010 y hasta el año 2013 (proyectado)

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la ocupación ha disminuido en un 15,7% lo que permite deducir que si en el 2010 el gasto por usuario era de \$145 mil, (*resultado de dividir el presupuesto ejecutado por el número de huéspedes que hicieron uso del Centro Vacacional de cada año*), en el año 2013 (proyectado) el gasto por usuario ascendería a \$170,2 mil, equivalentes a un incremento del 17% durante el periodo analizado, situación que nos lleva a concluir que el beneficio del Centro Vacacional, desde el punto de vista social y recreativo, lo está disfrutando un número cada vez menor de funcionarios a un mayor costo para la ETB.

ANEXO 1

HALLAZGOS DETECTADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	2		1.2.1.; 1.2.2.
DISCIPLINARIOS	1	N/A	1.2.1